



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
REPÚBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO"



### RESOLUCIÓN CNE-AD-0017-2014

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), Institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad, No. 125-01, de fecha 26 de julio del 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de agosto del 2007; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt, No. 361, sector Bella Vista, Distrito Nacional; representada legalmente por su Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMIREZ, quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva y administrativa;

#### DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCION:

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. CNE-CP-0014-2013, de fecha 17 de octubre del 2013, dictada por la CNE, se otorgó una Concesión Provisional a favor de la empresa GREEN POWER ZWOLF UG, para efectuar las prospecciones, análisis y estudios relativos a la instalación y operación de obras de generación de electricidad, teniendo como fuente primaria de energía eólica, proyecto denominado "Parques Eólicos Villa García", con una capacidad instalada de hasta Cincuenta Megavatios (50 MW), a ubicarse el Municipio Pepillo Salcedo, Provincia Monte Cristi, República Dominicana, teniendo como coordenadas geográficas (UTM) del cuadrante los vértices siguientes:

No.	Coordenadas UTM	
	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	218239.05	2173656.19
2	219809.09	2173593.10
3	220316.24	2174443.92
4	220901.43	2174094.30
5	220943.40	2172005.57
6	220429.56	2171860.49
7	219220.17	2172310.22
8	218076.92	2172529.95

CONSIDERANDO: Que en fecha 5 de junio del 2014, GREEN POWER ZWOLF UG, solicitó enmendar la Resolución No. CNE-CP-0014-2013, de fecha 17 de octubre del 2013, en el sentido de modificar el emplazamiento o localización donde se realizarían los estudios del proyecto, atendiendo a que el polígono que la había sido concesionado provisionalmente no reúne las condiciones técnicas necesarias para la realización del proyecto.





CONSIDERANDO: Que a los fines de evaluación técnica, en fecha 17 de junio 2014, dicha solicitud fue enviada a la Dirección de Fuentes Alternas y Uso Racional de Energía de la CNE (DFAURE).

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Técnico No. DFA-ER-EO-0012-14, de fecha 20 de junio del 2014, la DFAURE recomendó favorablemente el cambio de emplazamiento del referido proyecto, acogiendo como nuevo polígono, el que se describe por las coordenadas UTM que se indican en la parte dispositiva de la presente Resolución, en atención a que se pudo verificar que el nuevo polígono no presenta interferencia o solapamiento con ningún otro proyecto concesionado.

CONSIDERANDO: Que procede aprobar el cambio del emplazamiento concesionado a GREEN POWER ZWOLF UG, por los motivos antes expuestos, a fin de que en lo sucesivo dicho proyecto se desarrolle en el polígono que se describe por la coordenadas UTM consignadas en la parte dispositiva de esta Resolución.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Director Ejecutivo de la CNE, dictar resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de la institución.

CONSIDERANDO: Que las acciones que deba ejecutar el Director Ejecutivo en cumplimiento de las disposiciones que sean tomadas por la CNE, se materializarán a través de resoluciones dictadas por éste.

CONSIDERANDO: Que todas las resoluciones dictadas por el Director Ejecutivo de la CNE en el cumplimiento de sus funciones para la buena marcha del sector, serán comunicadas a los interesados y a los organismos públicos que guarden relación con el asunto de que se trata, en caso de que lo amerite.

VISTOS: La Ley No. 57-07 de Incentivo a las Energías Renovables y Regímenes Especiales, de fecha 7 de mayo del 2007; el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 202-08, de fecha 30 de mayo del 2008, modificado por el Decreto No. 717-08, de fecha 29 de octubre del 2008; la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de julio del 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de agosto del 2007; y el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 555-02, de fecha 19 de julio del 2002, modificado a su vez, por los Decretos No. 749-02, de fecha 19 de septiembre del 2002, y No. 494-07, de fecha 30 de agosto del 2007; la Resolución No. CNE-CP-0014-2013, de fecha 17 de octubre del 2013; la comunicación de fecha 5 de junio del 2013; y el Informe Técnico DFA-ER-EO-0012-14, de fecha 20 de junio del 2014.

La CNE por órgano de su autoridad ejecutiva máxima,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución No. CNE-CP-0014-2013, de fecha 17 de octubre del 2013, a fin de que en lo sucesivo se lea de la siguiente forma: "PRIMERO:



OTORGAR a la sociedad comercial GREEN POWER ZWOLF UG, una Concesión Provisional para la realización de las prospecciones, análisis y los estudios, relativos a la instalación y operación de obras de generación de electricidad, teniendo como fuente primaria de energía eólica, con una capacidad instalada de hasta Cincuenta Megavatios (50 MW), a ubicarse en el Municipio Pepillo Salcedo, Provincia Monte Cristi, República Dominicana, teniendo como Coordenadas Geográficas (UTM) del cuadrante los vértices siguientes:

Coordenadas UTM		
No.	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	221248.65	2188978.15
2	222846.35	2188941.49
3	222846.96	2188730.80
4	222902.84	2187223.06
5	220853.39	2187244.30
6	221199.56	2188758.23
7	221248.65	2188978.15

SEGUNDO: La presente disposición ratifica en sus demás partes la Resolución No. CNE-CP-0014-2013, de fecha 17 de octubre del 2013, dictada por la CNE.

TERCERO: Comunicar la presente resolución a GREEN POWER ZWOLF UG; al Ministerio de Energía y Minas (MEM); a la Superintendencia de Electricidad (SIE); al Ministerio de Industria y Comercio (MIC); Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE); Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) y al Organismo Coordinador del SENI (OC), así como a todas las demás instituciones, organismos o empresas públicas o privadas que guarden relación con su ejecución, para su cumplimiento y fines correspondientes.

CUARTO: Se ordena publicar la presente Resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la CNE.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) día del mes de julio del año dos mil catorce (2014), años ciento setenta (170) de la Independencia y ciento cincuenta (150) de la Restauración de la República.




Lic. Enrique Ramírez  
 Director Ejecutivo  
 COMISION NACIONAL DE ENERGIA (CNE)